

RESOLUCIÓN No. 3551 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.



RESOLUCIÓN No. 3551 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No 402 del 05 de julio de 2025, debidamente ejecutoriada el 06 de julio de 2024, la Regional Risaralda del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la institución **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, identificada con NIT. 891.480.011-2 para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Avenida Las Américas Vía a Mercasa Entrada Club El Nogal del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de 202 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2394** de fecha 17 de marzo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, identificada con NIT. 891.480.011-2, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio principal en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, y con personería reconocida mediante resolución No 1808 del 03 de junio de 1959 por parte del Ministerio de Justicia.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de estos por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Regional Risaralda del ICBF y de la Oficina



RESOLUCIÓN No. 3551 del 6 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 5, 10 y 30 de junio de 2026, los profesionales de la Regional Risaralda, realizaron visita presencial a la sede operativa y administrativa de la institución ubicadas en la Avenida Las Américas Vía a Mercasa Entrada al Club Residencial El Nogal, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, inmueble en el cual la institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Risaralda del ICBF, emitieron concepto **CUMPLIMIENTO**, para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niñas niños y adolescentes entre los 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de doscientos dos (202) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, identificada con NIT. 891.480.011-2 para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Avenida Las Américas Vía a Mercasa Entrada al Club Residencial El Nogal del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de doscientos dos (202) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, ubicada en la Avenida Las Américas Vía a Mercasa Entrada Club El Nogal del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.



RESOLUCIÓN No. 3551 del 6 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a niñas, niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JUAN CARLOS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 18.611.592 de Belén de Umbría, en su calidad de representante legal de la institución **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: gijbe@hotmail.com gijbe59@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiéndola a la siguiente dirección física: Avenida Las Américas Vía a Mercasa Entrada al Club Residencial El Nogal del municipio de Pereira, departamento de Risaralda ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyecto	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

¹ Correo electrónico tomado de oficio de asunto “Autorización de Notificación Electrónica” que reposa en el expediente de la entidad.
² Dirección física tomado de oficio denominado solicitud licencia de funcionamiento que reposa en el expediente de la entidad.



GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DIOCESIS DE PEREIRA

Nit. 891.480.011-2



Pereira, 3 de julio de 2027

Señores

OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD

Dirección General

Bogotá

Asunto: Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

Por medio de la presente, la **GRANJA INFANTIL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA**, identificada con NIT **891.480.011-2**, manifiesta de manera expresa su autorización para que todas las notificaciones, comunicaciones, requerimientos, informes, citaciones y demás actuaciones relacionadas con los tramites, contratos, convenios o procesos que se adelanten ante su entidad, sean remitidas a través de medios tecnológicos.

Para tal efecto, se autoriza como correo electrónico oficial para la recepción de notificaciones el siguiente: gijbe@hotmail.com y/o gijbe59@gmail.com.

Atentamente,


JUAN CARLOS RESTREPO R.
Coordinador Administrativo

“UNIDOS EN EL AMOR, LA FE Y EL COMPROMISO AL SERVICIO DE LA INFANCIA”

Avenida Las Américas vía a Mercasa, entrada al Club el Nogal / Pereira - Risaralda

Celular: 320 688 9410 - 320 688 9409

email: gijbe@hotmail.com - www.granjainfantil.com.co

Notificación electrónica Resolución No 3551 del 06 de julio de 2026

Desde Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

Fecha Lun 6/07/2026 8:18 PM

Para gijbe@hotmail.com <gijbe@hotmail.com>; gijbe59@gmail.com <gijbe59@gmail.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1.004 KB)

3551 - Renueva Licencia Funcionamiento Granja Infantil Jesus de la Buena Esperanza.pdf;

Señor(a)

JUAN CARLOS CARDONA

Representante Legal

GRANJA INFANTIL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 3551 del 06 de julio de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento por el termino de dos (02) años a la **GRANJA INFANTIL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA** identificada con NIT 891.480.011-2 para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad INTERNADO, dirigida a niñas niños y adolescentes entre los 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Avenida Las Américas Vía a Mercasa Entrada al Club Residencial El Nogal del municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de doscientos dos (202) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico yerson.pena@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Sin otro particular,

Atentamente,



Yerson Jeffrey Peña Lizcano

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA DIOCESIS DE PEREIRA

Nit. 891.480.011-2



RENUNCIA A LOS TÉRMINOS EJECUTORIOS

Yo, JUAN CARLOS CARDONA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No.18.611.592, actuando en representación de GRANJA INFANTIL JESUS DE LA BUENA ESPERANZA con Nit 891.480.001-2 de manera libre, voluntaria e informada manifiesto que **renuncio expresamente a los términos ejecutorios** previstos por la ley respecto a RESOLUCION 3351 DEL 6 DE JULIO DE 2026, con el fin de que el mismo quede ejecutoriado y produzca sus efectos legales de manera inmediata, siempre que ello sea legalmente procedente.

Declaro que conozco el alcance jurídico de esta renuncia y que la realizo sin presión, error o dolo.

En constancia, firmo la presente en PEREIRA, a los SIETE (07) días del mes de JULIO de 2026.

Firma: 

Nombre: JUAN CARLOS CARDONA

Documento de identidad: 18.611.592

“UNIDOS EN EL AMOR, LA FE Y EL COMPROMISO AL SERVICIO DE LA INFANCIA”

Avenida Las Américas vía a Mercasa, entrada al Club el Nogal / Pereira - Risaralda

Celular: 320 688 9410 - 320 688 9409

email: gijbe@hotmail.com - www.granjainfantil.com.co

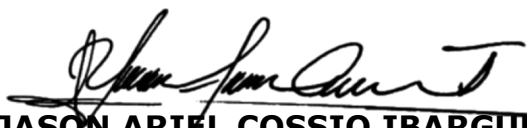
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3551 del 06 de julio de 2026

GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3551 del 06 de julio de 2026**, ‘‘Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **GRANJA INFANTIL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA**, identificada con **NIT 891.480.011-2**, para desarrollar la modalidad INTERNADO en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda’’, fue notificada electrónicamente el día 06 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos para interponer recurso el día 07 de julio de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada Resolución para todos los efectos legales es el día 08 de julio de 2026.**



JASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Yerson Peña Lizcano	Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	